

GACETA DE MADRID.

VIERNES 7 DE MARZO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Darmstadt 15 de Febrero.

Las actas redactadas en Verona y comunicadas á la Dieta germánica en la sesión del 6 de Febrero han motivado discusiones de la mayor importancia, y que caracterizan perfectamente las disposiciones y la tendencia de los diferentes Gabinetes alemanes. Concluida la lectura de estos documentos, el presidente de la Dieta propuso de acuerdo con la Sajonia Real, la Prusia y algunos pequeños Estados, dar gracias á las tres grandes potencias por las comunicaciones que acababan de hacer á la Confederación germánica, considerada como potencia europea, y expresar su reconocimiento por las sabias y benéficas medidas que entre sí habían concertado.

La Baviera y el Hannover limitaron sus votos á reconocer los principios de sabiduría y conciliación expresados en estas actas; los otros Estados se reunieron en parte á este mismo voto.

El ministro de Wurtemberg declaró, que no considerando en estas comunicaciones mas que la garantía de la independencia respectiva, de la integridad de los estados alemanes, y de la conservación de las instituciones legales de la Confederación en general, y de cada estado en particular, instituciones que solas podían asegurar la tranquilidad y la felicidad de los pueblos de la Alemania, no vacilaba en votar la acción de gracias por las comunicaciones que se acababan de hacer, y adherirse á las propuestas del presidente; pero si se trataba de otro reconocimiento sus instrucciones no le permitían explicarse por entonces, por lo cual debía antes que todo dar parte á su Gobierno pidiéndole instrucciones ulteriores sobre esta materia.

Habiéndose expresado casi en el mismo sentido Hesse-Cassel y Hesse-Darmstadt, se suspendió la determinación definitiva. La nota del ministro ruso que acompañaba los documentos de Verona es de las mas interesantes. Mr. de Anstett supo dar una apariencia de colorido filosófico á los principios enunciados en ellos por los tres Gabinetes. Esta nota puede reducirse al silogismo siguiente: *mayor*, los Monarcas quieren que los pueblos sean felices; *menor*, los pueblos no pueden serlo en un estado de agitación. *Consecuencia necesaria de estos principios*: los Monarcas quieren que los pueblos esten tranquilos. Mr. de Anstett concluye de una manera bastante perentoria, anunciando su firme esperanza de ver á la federación germánica reconocer con gratitud como lo hizo en ocasión semejante (1) sus obligaciones hacia el Monarca moscovita por los continuos conatos que empleaba para mantener el principio monárquico, y contribuir así al bien estar y prosperidad de la Europa, é implícitamente de la Alemania.

PORTUGAL.

Lisboa 22 de Febrero.

Sesion de Cortes del 20.

Algunos Sres. diputados hablaron enérgicamente contra la proyectada invasión de los franceses en la Península; y habiéndose pedido al ministro de Relaciones exteriores que contestase á algunas preguntas que se habían hecho en la discusión, dijo el ministro: Por lo que hace á las preguntas que ha hecho el Sr. Derramado debo decir que no puedo explicar mejor la mente del Gobierno inglés que repitiendo las mismas palabras del ministro de Relaciones exteriores de S. M. Británica. Habiéndose publicado en los periódicos que entre nosotros se decía que dicho ministro había ofrecido al Gobierno portugués el auxiliarle con todas sus fuerzas para sostener nuestras instituciones políticas, llamó el citado ministro á nuestro encargado de Negocios en Londres para hacerle una declaración respecto de este asunto, y le dijo que los principios bien públicos del Gobierno británico no le permitían atacar ni defender las instituciones políticas de ninguna nación: que cuando la Gran Bretaña había manifestado que en cualquiera ocasión en que fuese atacada la integridad ó la independencia del territorio de Portugal, no solo S. M. B. no vería con indiferencia semejante acontecimiento, sino que al contrario protegería con sus fuerzas á su antiguo aliado en virtud de los convenios anteriores, había hecho esta oferta con demasiada generalidad, pues debía entenderse esta promesa independiente de otras circunstancias; que por esta razon volvía á hacer dicha declaración, independiente de las instituciones políticas de Portugal, esto es, que no se creyese que aquella promesa se extendía á defender las instituciones políticas. Que siempre que estas no alterasen en cosa alguna nuestras relaciones con la Inglaterra, pues si las alterasen se tomarian en consideración para sus promesas, subsistir en su fuerza la misma promesa de defender la independencia y la integridad del territorio de Portugal, prescin-

diendo de sus instituciones políticas. En cuanto á lo que desea saber el señor Castello Branco, diré que cuando recibió el Gobierno la noticia del discurso pronunciado por S. M. Cristianísima en la apertura de las Cámaras, no vaciló un momento en lo que debía hacer, porque no era la primera vez que se hallaba en estas circunstancias. El discurso del Rey de Francia contiene dos circunstancias que merecen una particular atención por parte del Gobierno portugués: la primera es la de declarar la guerra á la España para obligarla á que reciba de S. M. Católica aquella Constitución que tenga por conveniente darle, y la otra es el decir S. M. Cristianísima que hallándose precisado á declarar la guerra á la España, limitaría el círculo de la guerra y su duración cuanto fuese posible. Es claro que los límites de este círculo son las fronteras de Portugal, y parece que no debe darse otra interpretación á estas palabras sino las de que no pasara esos límites, á no ser que tuviese iguales motivos para declarar la guerra á Portugal que los que tenía para hacerlo con la España.

Ninguno de estos dos principios del discurso del Rey de Francia son nuevos, pues el primero de hacer desaparecer una Constitución que ha sido dada por el pueblo, y no por el Rey, se había proclamado en Troppau y sancionado en Laibach, y el segundo de separar la situación de España de la de Portugal se había manifestado ya anteriormente por Soberanos aliados. El Gobierno de S. M. se ha aprovechado de esta diferencia para hacer valer sus derechos con las otras potencias. Conviene notar que los Soberanos han querido siempre hacer esta distinción, insistiendo en que en España, en Nápoles y en el Piemonte ha habido una violencia manifiesta para con sus Soberanos; pero que en Portugal no había habido esta violencia, y que S. M. F. se había adherido espontáneamente á las nuevas instituciones.

De esta diferencia que se hacía entre Portugal y España he dicho que se ha valido algunas veces el Gobierno de S. M. para promover los intereses de la Nación, no porque el Gobierno creyese que por haber habido una absoluta y espontánea libertad de parte de S. M. F. para adherirse á nuestra Constitución de una manera mas explícita que los otros Monarcas, tengan derecho las demás potencias de hacer uso de esta verdad del modo que pretenden hacerlo, pues á ninguna la corresponde intervenir en el modo con que se hacen las mudanzas políticas en otros Estados. Pero como esto era un hecho, y un hecho á que ha querido acudir S. M. Cristianísima en su discurso á las Cámaras, era el punto de vista bajo el cual tenia que proceder el Gobierno en esta ocasión.

En cuanto al principio por el que el Gobierno francés declaraba que iba á hacer marchar 100,000 hombres contra España para obligar á aquella Nación á recibir la Constitución del Rey Fernando VII, porque solo de él podía recibirla, creyo el Gobierno que era su obligación y la obligación de todos los Gobiernos el protestar contra un principio tan subversivo, y respecto de la conducta del Gobierno en esta ocasión creo que de ningún modo podré informar mejor á las Cortes que leyendoles la nota pasada á nuestro encargado de negocios en Francia.

En seguida leyó el ministro dicha nota, en la cual se decía que S. M. F. protestaba contra el principio establecido de que los pueblos deben recibir sus Constituciones de los Reyes: que esperaba que S. M. Cristianísima desistiera de su intento, pues que no podían ocultarse á su penetración los resultados de una guerra que acabaria de poner en combustión toda la Europa; que si se llegase á verificar la entrada del ejército francés en España, S. M. F. retiraria su ministro en aquella corte. Pero que sin embargo no queriendo S. M. contribuir con ningún hecho positivo á los desastres del nuevo incendio que iba á abrasar toda la Europa, á menos que la seguridad de su Nación no se viese directamente comprometida, queria S. M. dejar existentes las relaciones de comercio entre las dos Naciones: y por tanto, aunque quedasen suspensas las relaciones diplomáticas entre las dos cortes, seguirian las de comercio mientras el Gobierno francés no las mandase suspender, ó no pudiese al Gobierno de S. M. F. en la dura obligación de abrazar la causa de España.

Acabada la lectura de la nota, dijo el ministro que se habían pasado copias de ella á los encargados de negocios en Londres, Copenhague y Stockholm, previniéndoles que lo pudiesen en noticia de aquellas cortes.

El Sr. presidente dijo (dirigiéndose al ministro de Relaciones exteriores): Ahora falta que V. E. informe al Congreso del estado de nuestra paz con la España.

Entonces dijo el ministro: Lo que puede asegurar el Gobierno es que desde el momento que llegó S. M. á este reino, y desde que yo tuve el honor de encargarme de este ministerio, las instrucciones que se dieron á nuestro encargado de Negocios en Madrid fueron que pidiese al ministerio español una noticia de los medios que tuviese la España para la defensa de la Península, porque para el Gobierno de S. M. era indudable que el ejército de los Pirineos, que al principio se quiso hacer pasar como un cuerpo sanitario, era un preparativo para hacer la guerra á la Península.

(1) El diplomático ruso alude sin duda á la determinación tomada por la Dieta sobre las manifestaciones que se le hicieron despues de los Congresos de Troppau y de Laybach.

Nuestro encargado cumplió con toda actividad: pidió al ministerio de S. M. C. los informes necesarios, partiendo del principio de que como aquella nación era la primera que estaba expuesta á la invasión, y la mas poderosa era la que debía tomar la iniciativa en este asunto. Pero desgraciadamente aconteció que una serie de ministerios, de muy corta duración, nunca permitió al Gobierno de S. M. C. el dar estas noticias. Después de las ocurrencias del 7 de Julio en Madrid se declaró el cordón sanitario egército de observación, y entonces hasta los incrédulos, ó los que aparentaban serlo conocieron las intenciones de la Francia.

El Gobierno de S. M. Fidelísima propuso entonces al de S. M. Católica un proyecto de tratado en que se fijase el *minimum* de los socorros que se habian de dar en caso de una invasión. No se dudaba dar á la España todos los socorros que permitiesen nuestras fuerzas, ni que la España nos habia de socorrer en el caso de ser nosotros los atacados; solo se trataba de fijar el *minimum* de este socorro, y cómo debía darse. Ha habido algunas dificultades; pero repito que ha sido sobre el modo y no sobre la sustancia de este tratado; pero cuando el socorro sea necesario, creo que desaparecerán esas dificultades de parte del Gobierno español, y espero que aun antes.

Varios Sres. diputados hicieron largos y eloquentes discursos sobre el preámbulo y artículo 1.º puesto á discusión, y por último se refundió en estos términos: «Las Cortes &c. Considerando lo importante que es el sostener la independencia nacional y resistir á cualquiera tentativa extranjera contra las alteraciones y mudanzas que ha hecho la Nación con toda legitimidad en su sistema político, y atendiendo además á que cualquiera invasión hecha en la Península con el pretexto de destruir ó modificar las instituciones adoptadas por España, no puede dejar de ser también una agresión contra la independencia y sistema político de Portugal, decretan lo siguiente.» Con lo que se levantó la sesión.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Zaragoza 1.º de Marzo.

En el *Diario Constitucional* se publican las siguientes noticias:

Habitantes de la provincia de Zaragoza.

Luis XVIII, simple feudatario de los déspotas del Norte, nos amenaza con la guerra porque habemos jurado no ser jamas patrimonio de ninguna familia ni persona.

«A la injusticia añade la mas negra ingratitud, pues sin el heroismo español viviera aun en el humilde asilo que le prestó la generosidad inglesa, y le fue denegado por los mismos Soberanos á quienes sirve de instrumento. Venga en buen hora; la guerra abierta es menos temible y mas gloriosa que la que con el falso nombre de amigo nos hace sorda y perdidamente. Venga á ver los insepultos huesos de los vencedores de Marengo; pero al atravesar el Pirineo recuerde que otro mas formidable que todos los descendientes de Capet marchó por aquel camino á la isla de Eiba. ¿Piensa acaso que se ha extinguido en vosotros el sentimiento de la independencia nacional, y el odio mortal á toda intervencion extranjera? Está muy reciente la memoria de los males pasados, y las ruinas sangrientas de Zaragoza os dicen qué felicidad puede venir por bayonetas francesas.

«Liberales: el cadalso y la ignominia os aguarda si no venceis ó moris en el campo de batalla. Españoles de todas opiniones, ¿podreis soportar la idea sola de dominacion extranjera? ¿No veis á los ultras franceses devorando en esperanza vuestros despojos para reparar con ellos lo que por su cobardía perdieron en la revolucion francesa? ¿No veis á su insensato Gobierno contar ya entre sus departamentos las provincias del Ebro al Pirineo?

«Zaragozanos: olvidemos todo para ser españoles, sacrifiquemos en las aras de la patria resentimientos personales y querellas de partidos. Independencia y Constitución sea nuestro grito: union entre españoles, y muerte y guerra eterna al extranjero que pise hostilmente nuestro suelo. Zaragoza 26 de Febrero de 1823. =El gefe político= Florencio Garcia.»

En el suplemento al *Diario Constitucional* del dia de hoy se publica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. comandante de armas de esta plaza ha recibido en la madrugada de hoy el parte de que es copia la siguiente que se ha pasado al gobierno político á las tres y media de esta tarde:

«A las dos de la tarde hemos hecho 600 prisioneros en Almonacid de la Sierra: hasta las cuatro hemos estado cargando los fusiles &c., y tan pronto como hemos hecho la marcha se han presentado el Royo Capapé y Tena, que con unos 50 caballos y 150 á 200 infantes nos venimos tiroteando. Nuestra fuerza es de 150 caballos sin ningun infante. En vista de lo dicho espero que V. E. mande luego luego una porcion de tropa camino de Muel, pues es urgentísima, que nuestros caballos van rendidos. Son las siete y media de la noche. Dios guarde á V. E. muchos años. =Longares 28 de Febrero de 1823. =En nombre del coronel Arana.= Babil Aseio. =Esta firma la abonará D. Miguel Ponte y aun D. N. Tol, que me ha visto en su casa.= Es copia.= Amar.»

Nota. Entre doce y una del dia de hoy han entrado en Zaragoza los prisioneros que expresa el parte anterior sin novedad alguna.

El dia 25 se presentaron al indulto en Belchite 8 facciosos con 7 caballos, armas y vestuario; y es de esperar que circulado bien el benéfico decreto de amnistia vayan acudiendo á la reconciliacion con la patria todos los que alucinados y engañados han seguido hasta aqui el llamado estandarte de la fe. De la eficacia en hacer que el mencionado decreto llegue á noticia de los extraviados depende el pronto y feliz éxito.

Murcia 1.º de Marzo.

Todos los ciudadanos amantes de la patria van sucesivamente manifestando con eficacia los sentimientos que los animan. D. Pedro Mollá Sartorio, de Cartagena, ha expuesto á esta diputacion provincial en 22 del actual, que no teniendo otros bienes que ofrecer en las aras de la patria que los rendimientos de su empleo, cede á la orden de esta diputacion con el saludable objeto de que sirva para el vestuario y armamento del actual re-

emplazo del egército permanente 1126 rs. con 21 mrs., procedentes de créditos contra el fondo de propios de aquella ciudad, desde 25 de Junio de 819 hasta el 1.º de Marzo de 820, que cesó en el ejercicio de la comisaria de este establecimiento.

—El ayuntamiento de Totana ofrece 130 rs., el de Molina 500, el de Cotillas 300, y el de Abarán 30. El de Cartagena ya dijimos que habia ofrecido 25,300 rs. á saber: 15,300 en el actº, y 100 en todo Marzo: su ayuntamiento ha salido casa hita invitando á donativo ó suscripcion para cubrir los 440 que le han cabido en el repartimiento por la diputacion. No hay expresiones que ponderen debidamente el patriotismo de estos pueblos, cuyo mérito ha elevado al Gobierno la diputacion, la que por nuestro medio les tributa el homenaje de su gratitud.

—El coronel D. Francisco Baldrík, de Cieza, que solo vive de su sueldo de retirado, y apenas mil rs. de renta de su esposa, un caballo apreciado en 30 doblones.

—Aljucer ha entregado los cuatro quintos que le han correspondido. Espinardo ha entregado los quintos que le han correspondido, que son cuatro, ocho camisas de lienzo, ocho pares de pantalones de id. y ocho pares de medias de id. También ha entregado 4246 rs.

—El ayuntamiento de Churra ha entregado cuatro quintos para el reemplazo último, ocho camisas de lienzo y ocho pares de pantalones de idem.

—Aledo ha entregado tres quintos, seis camisas de muselina, seis pares de pantalones de lienzo y seis de medias de hilo.

—D. Antonio Lucas, marques del Campillo, ha entregado 20 rs. para el proyecto de sustitucion del reemplazo, de que hemos hablado en este número. El Nestor de los patriotas de Murcia, que tantos derechos tenia al aprecio y á la gratitud de los ciudadanos, pone el colmo á sus merecimientos con un rasgo de generosidad que hará eterno su nombre y sus alabanzas.

Madrid Jueves 6 de Marzo.

«El Rey sigue en cama con la gota en el dedo pulgar del pie izquierdo. La Reina continúa aliviada. SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Sesion del 6 de Marzo.

Se abrió á las diez y media con la lectura del acta de la anterior, que quedó aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, en el que las comunaba que S. M. continuaba en cama con menos dolores, aunque con mucha hinchazon en el talon izquierdo, y que S. M. la Reina seguia con las convulsiones.

Igualmente lo quedaron de otro oficio del Sr. secretario del Despacho de Marina, con el que remitia 200 ejemplares de la circular en que se inserta el decreto de las Cortes relativo al número de buques de que se ha de componer la armada nacional, los cuales se mandaron repartir.

A la comision segunda de Hacienda se mandó pasar un expediente remitido por el Sr. secretario de este ramo, sobre si á D. Pedro Macanaz, ministro que fue del tribunal de cuentas en 1808, se le debia considerar como prisionero el tiempo que habia estado en Francia para el efecto de abono de los sueldos que habia devengado en aquella época.

A la misma se mandó pasar un oficio del mismo Sr. secretario, con el que remitia los expedientes de las jubilaciones concedidas á varios empleados con arreglo al art. 18 del decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1821 sobre el sistema administrativo de la Hacienda pública.

Las Cortes oyeron con agrado y mandaron insertar en el diario de sus sesiones las siguientes felicitaciones por las sesiones del 9 y 11 de Enero próximo pasado.

De la milicia nacional voluntaria de infantería y caballería de la ciudad de Vich, y del ayuntamiento constitucional de la villa de Igualada, presentadas y leídas por el Sr. Prat.

D. D. Fernando Gutierrez Miera, oficial retirado residente en Santander, presentada y leída por el Sr. Tomas; y de la milicia nacional voluntaria de la villa de Sonseca, presentada y leída por el Sr. Valdeas (D. Dionisio).

Se leyó y se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Guerra acerca de la exposicion de varios oficiales del batallon provisional de guardias de infantería, reducido á que del batallon provisional de guardias se forme uno que se denomine 15 de ligeros, y segundo que los oficiales y sargentos de este sean destinados tambien por el Gobierno á los cuerpos del egército permanente ó milicia nacional activa hasta que las Cortes resuelvan otra cosa.

El Sr. presidente anunció que se procedia á la discusion del dictamen de la comision especial nombrada para examinar la segunda parte de la proposicion del Sr. Surrá respecto de los individuos de la milicia nacional local de Madrid que acompañen al Gobierno.

En su consecuencia se leyó dicho dictamen, y tomaron la palabra en pro y en contra de su totalidad varios Sres. diputados.

El Sr. Marau: Yo encuentro que el proyecto de decreto que presenta la comision no está seguramente conforme con las intenciones del Sr. diputado que hizo la proposicion que ha dado lugar al dictamen, con el deseo de que los milicianos voluntarios de esta corte siguiesen al Gobierno constitucional para cubrirse de cualquiera ataque que pudiesen sufrir; pero la comision al tomar en consideracion la proposicion del Sr. Surrá sienta unas reglas, que en mi concepto tienen por una parte muchos vacíos, y por otra retraxerán á muchos individuos beneméritos de la milicia que desean acompañar al Gobierno.

En primer lugar dice la comision que á todos los individuos que acompañen al Gobierno y á las Cortes se les dará racion, prest y alojamiento; ó cinco reales á los de infantería y siete á los de caballería y alojamiento; y

yo no sé por qué la comisión no ha tenido presente que habrá muchos individuos que renunciarán gustosos este estipendio; por lo cual creo que las Cortes deben expresar que queda al arbitrio de los individuos de la milicia nacional que sigan al Gobierno el admitir ó renunciar este estipendio, recompensándose despues con algun premio á aquellos que voluntariamente sigan al Gobierno sin interes ninguno.

En segundo lugar quiere la comisión que los individuos que hagan estq servicio puedan quedar en libertad para continuarlo durante un mes despues de verificada la traslación; y pasado este término tengan que alistarse como tropa permanente, y hacer el servicio de guerra durante la que nos amenaza. Me parece que esto retraerá á algunos de los mismos individuos de prestar el servicio que se ha dicho; pues nunca pudo ser la intención de muchos el tomar el caracter de tropa permanente, sino solo el de continuar su servicio en la clase de la milicia; de suerte que obligarlos á que se retiren ó á que tomen el caracter de tropa permanente, es poner una traba, que retraerá á muchos del servicio que prestarían si no existiese aquella.

Respecto de los estudiantes se dice que se les abonarán los cursos siempre que concurren á las cátedras de la universidad de Sevilla ú otra cualquiera existente donde vaya á parar el Gobierno. Yo creo que esto ofrece tambien un inconveniente; que es el que se presenta cuando por una circunstancia cualquiera no vaya á parar á punto donde exista universidad ó cualquiera otra clase de establecimiento literario.

En vista de todas estas observaciones quisiera que la comisión presentara su dictamen en términos mas claros y mas adecuados al servicio de que se trata.

El Sr. Romero: La comisión se vió bastante embarazada al resolver este punto; pero ha hecho lo posible para llenar los deseos de las Cortes.

El Sr. Marau no ha observado que la proposición del Sr. Surrá era relativa á la recompensa que en tiempo oportuno se debía dar á los milicianos que se decidiesen á acompañar al Gobierno en su traslación; y la comisión se ha extendido á mas; pues como podrá muy bien hacerse cargo el Sr. Marau, es preciso dar alguna regla sobre el modo de asegurar la subsistencia de estos individuos. El Gobierno por sí no podia hacer esto por no estar autorizado para ello; y de consiguiente las Cortes son las que deben ocuparse en este asunto; y por lo mismo la comisión ha fijado la regla que le ha parecido mas conveniente.

El Sr. proopnante cree que no es conveniente el que se haya de obligar á los individuos de la milicia nacional local á aceptar el prest y racion ó la asignacion de cinco rs. diarios, porque habrá muchos que renunciarán á uno y otro por no necesitarlo. El que se halle en caso de no necesitarlo podrá renunciar á uno y otro; pero no es oportuno el expresarlo así en el artículo, por cuanto muchos individuos querrán por delicadiza imitar á los que por sus circunstancias renuncien á estas gratificaciones, y se privarán tal vez de lo que les es necesario. De suerte que si no expresarse en el artículo no es decir que no puedan renunciarlo si no les hace falta sin comprometer sus intereses ni los de otros compañeros.

En cuanto á la observacion del Sr. proopnante sobre que se compromete á los individuos de que se trata á que regresen á Madrid ó entren en servicio activo, padece S. S. una equivocacion, pues no se les obliga á esto, sino que se les deja en libertad para continuar el servicio activo en su cuerpo ó regresar á la capital ó agregarse á la milicia nacional de Sevilla, quedando si continúan en su cuerpo á disposicion del Gobierno, pues lo contrario seria formar una especie de cuerpo privilegiado. De este modo se ve que la comisión no hace mas que conceder cierto estímulo y cierta garantía á los que se comprometan en el servicio activo.

Por lo que hace á los que siguen la carrera literaria, la comisión ha previsto los tres casos que pueden ocurrir, y ha dado la disposicion conveniente para cada uno de ellos. El primero de estos casos es el de un individuo, que estando cursando en la universidad central, continúe en otro establecimiento donde se halle el Gobierno; y á este no se le sigue ningun perjuicio, por cuanto se le abona el tiempo del viage. El segundo caso es cuando este individuo regrese á la capital; y tampoco se le sigue perjuicio, por cuanto se le abona el tiempo que emplee en el viage y en su regreso. Por último, el tercer caso es cuando el individuo que acompañe al Gobierno quiera seguir en servicio activo. A este tampoco se le perjudica, por cuanto se le abona un año de estudios por cada año de servicio; así pues creo que la comisión no ha podido hacer otra cosa que lo que ha hecho, y de consiguiente que puede adoptarse su dictamen con las adiciones ó aclaraciones que tengan por conveniente hacer los Sres. diputados.

A petición del Sr. Romero se leyó la orden de 23 de Junio de 1822.

El Sr. Adan: Es tan sagrada la obligacion que van á contraer las Cortes con los milicianos voluntarios que sigan al Gobierno, que deben cuidar de no faltar en lo mas mínimo en el cumplimiento de ella. Bajo este supuesto me parece que el dictamen de la comisión no es el mas á propósito. Si los milicianos voluntarios al tiempo de hacer la oferta que se ha tenido á bien admitir por las Cortes no hubiesen tenido otro objeto que el de acompañar al Gobierno en su traslación, esto se allanaria con el dictamen de la comisión; pero es menester considerar que las circunstancias diversas en que se hallan los milicianos voluntarios de Madrid, y la odiosidad que han de excitar naturalmente contra sí verificándose la invasion, hacen que de adoptarse el dictamen de la comisión se vean defraudados en sus esperanzas, si no se comprometen á un servicio activo. Es cierto que se les deja la alternativa de volverse á Madrid ó seguir en dicho servicio; pero yo quisiera que los que siguiesen al Gobierno tuviesen una suerte conocida, y que se determinase la organizacion que este cuerpo habia de tener pasado el mes despues de la llegada, y sus obligaciones. De este modo se conseguiria el objeto de que se trata: pues los individuos que comprende van á hacer un servicio enteramente voluntario, dejando sus establecimientos y sus fortunas, y por lo mismo yo no quisiera que los milicianos de Madrid se encontrasen en Sevilla sin saber cuál seria su suerte.

Ademas, señores, es preciso no perder de vista que si se verifica la invasion, los facciosos serán los que formarán la vanguardia, y los milicianos serán el objeto mas señalado de su persecucion. Por lo mismo quisiera que la medida que se adoptase con respecto á los de Madrid fuese extensiva á los de los demas pueblos de la provincia, y aun del reino, que quisieran venir á reunirse con el Gobierno, donde quiera que se halle, para continuar defendiendo la causa de la libertad.

Se leyó á petición del Sr. Zulueta el art. 172 de la ordenanza de la M. N. L. V.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): La comisión creyó que debía expresar en su dictamen lo que se habia de dar á los individuos de la milicia nacional voluntaria que acompañasen al Gobierno para fijar su suerte. Los que no necesiten nada no tendrán nada, y renunciarán al prest ó á la asignacion; pero aquel que necesite este auxilio debe percibirlo.

Ademas, en las marchas hay dias que aun el mas rico tomará la racion, pues no la encontrará por su dinero, aunque la pague bien. Por lo demas la libertad es una cosa muy cara para perderla en un momento, y por eso se deja facultad para volverse á Madrid, agregarse á la milicia de Sevilla, ó continuar en servicio permanente en su mismo cuerpo á los individuos que vayan allí. Este cuerpo en su pueblo está á las órdenes del ayuntamiento; pero fuera de él está como siempre á las del Gobierno, y á las ordenes de este será como este en Sevilla. El Sr. proopnante quiere que se fije la suerte verdadera de estos individuos; pero S. S. conoce muy bien que esto es en cierto modo imposible, pues depende de los sucesos de la guerra. La comisión ha tenido presente que se trata de la milicia voluntaria de Madrid, y conoce sus importantes servicios, que solo pueden ser remunerados con el aprecio y gratitud nacional, y por lo mismo ha creído que seria hacerla poco favor si se tratase ahora de la remuneracion de este nuevo servicio á que tan generosamente se ofrece, cuando su honor es el primer premio, y su suerte la de todos los amantes de la libertad.

Por lo demas el batallon de milicia voluntaria de Madrid que existe en Sevilla estará á las órdenes del Gobierno, y la comisión ha querido que este servicio voluntario en su origen siga siempre con el mismo caracter. Su organizacion será la misma que está prescrita ya, y no puede ser otra, por cuanto no puede establecerse una organizacion particular para un cuerpo tambien particular. La comisión ha procurado atender en lo posible á unos individuos que sobre sus anteriores servicios van á prestar uno que no puede ser bastante remunerado, porque como se ha de recompensar al que abandona un establecimiento ú ocupacion en que libra su subsistencia y la de toda su familia? Solo se recompensa, como he dicho, con la gratitud nacional. Podrá alguno ú otro individuo de la milicia querer esto ó aquello pero es difícil ó imposible contentar á todos, y lo que quieren todos es servir y morir con honor, si se ofrece, en defensa de la patria.

No se trata de un enganche, sino de un servicio enteramente voluntario; y así creo que puede admitirse el dictamen de la comisión con las adiciones que se consideren oportunas.

El Sr. Surrá: Cuando hice la proposición que ha motivado el dictamen que se discute, no solo tuve presentes las reflexiones hechas por el señor Valdés, sino tambien el patriotismo y amor á la libertad que distingue á la milicia de Madrid. En efecto, esta benemérita milicia, á la que tengo el honor de pertenecer, ha prestado grandes servicios á la patria, haciendo las mismas fatigas que las tropas del ejército permanente, sin que por esto haya apurado jamas á premio alguno, antes por el contrario todas las exposiciones que ha dirigido al Congreso se han reducido á manifestarle lo dispuesta que se halla á sacrificarse en defensa de la patria. Muchos individuos de esta milicia que tienen su domicilio en Madrid, pero que están comprometidos por su honor, por sus relaciones y por la causa de la libertad, desean seguir á las Cortes y al Gobierno; para satisfacer este deseo la comisión propone un medio, que á mi entender es el mas á propósito. La comisión dice en primer lugar que para el camino se les señale una asignacion diaria, y que continúe dándoselos un mes despues de haber llegado á Sevilla, en cuyo tiempo puede cada uno buscar el modo de sostenerse allí.

Se han interpretado mal estos artículos, pues se ha creído que puede emplearlos el Gobierno en los Pirineos ó en Francia. Segun la aclaracion hecha por el Sr. Valdés, no se entiende así. Despues de pasado un mes en aquel punto, quedan los milicianos en libertad de volver á continuar del mismo modo que antes, ó de quedar á disposicion del Gobierno.

En cuanto á las recompensas yo estoy persuadido que los milicianos no necesitan mas recompensas que su patriotismo. Sin embargo, si estuviera en manos de los diputados dar á cada uno una pensión, seguramente que lo harian; pero esto no puede ser. Por las razones que ha expuesto el Sr. Valdés, y por las que yo he dado, creo que el dictamen puede aprobarse, admitiéndose sin embargo las adiciones á que puede dar lugar.

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. presidente dijo que se suspendia esta discusion para leerse algunas observaciones que sobre el mismo dictamen hacia un miliciano voluntario de esta corte.

Se leyó dicha exposicion suscrita por D. Luis Silvestre Garcia, en la que despues de hacer algunas observaciones sobre el dictamen de la comisión, proponia que los milicianos voluntarios de esta corte que quieran seguir al Gobierno se organicen en nuevos batallones ó escuadrones, procediéndose á nueva eleccion de gefes, que gocen el prest de soldado durante el tiempo que esten en las inmediaciones del Gobierno, estando sujetos á las ordenanzas militares; pero considerados como milicianos, y no como soldados de linea; que estos cuerpos se denominen como siempre batallones ó escuadrones de la M. N. L. V. de Madrid, y se vistan sus individuos á su costa; que desde el momento que presten este servicio hasta que regresen á sus casas esten exentos de todo sorteo para el reclutamiento del ejército; y que deban permanecer siempre á las inmediaciones del Gobierno; pero en caso necesario los empleen contra los enemigos interiores y exteriores. Se mandó pasar á la comisión.

El Sr. Barau de Lós: Ayer tuve el honor de hacer una proposicion,

que firmaron tambien los Sres. Septien y Reillo, á fin de que se leyese la memoria del Sr. secretario del Despacho de Estado. Las Cortes la declararon de primera lectura, y estando en las facultades del Sr. presidente el poder adelantar la segunda, ruego á S. S. se sirva disponer lo conveniente.

El Sr. presidente: Se procede á la eleccion de individuos para sacar los que deben componer el tribunal de Cortes.

El Sr. Bertran de Lis: Quisiera que se leyese.....

El Sr. presidente: El Sr. presidente sabe su obligacion, y á su tiempo dará cuenta.

El Sr. Bertran de Lis: Pues yo no puedo menos de presentar una proposicion (*la entregó al Sr. presidente*). Esta es la proposicion, y así dejo á cubierto mi honor.

Continuó la eleccion de los individuos de los cuales deben sacarse los que han de componer el tribunal de Cortes.

En 7.º lugar quedó elegido el Sr. Salvá por 76 votos, habiendo tenido 6 el Sr. Marchamalo, y 2 el Sr. Neira.

En 8.º lugar el Sr. Rovinat por 75 votos, habiendo tenido 5 el Sr. Marchamalo.

En 9.º lugar el Sr. Baiges y Oliva por 78 votos, habiendo tenido 2 el Sr. Marchamalo y 2 el Sr. Sotos.

En 10.º lugar quedó elegido el Sr. Ramirez Arellano por 79 votos, habiendo tenido 3 el Sr. Soria.

En 11.º lugar el Sr. Gonzalez Alonso por 93 votos, habiendo tenido uno el Sr. Romero, otro el Sr. Marchamalo, y 3 el Sr. Villaboa.

En 12.º lugar el Sr. Henriquez por 91 votos, habiendo tenido uno el Sr. Marchamalo.

En 13.º lugar el Sr. Ruiz de la Vega por 82 votos, habiendo tenido 3 el Sr. Marchamalo.

En 14.º lugar salió electo el Sr. Soria por 96 votos, habiendo tenido dos el Sr. Marchamalo.

En 15.º lugar el Sr. Bartolomé por 82 votos, que era el total.

En 16.º el Sr. Nuñez (D. Toribio) por 79 votos, habiendo tenido dos el Sr. Cano.

En 17.º el Sr. Gonzalez Aguirre por 79 votos, habiendo tenido uno cada uno de los Sres. Valdés, Bustos y Cano.

En la 18.ª votacion quedó electo el Sr. Romero por 86 votos, habiendo tenido uno el Sr. Isturiz.

En la 19.ª votacion fue electo el Sr. Serrano por 90 votos, habiendo tenido uno el Sr. Suarez.

En la 20.ª votacion fue elegido el Sr. Villanueva por 91 votos, habiendo tenido dos el Sr. Marchamalo.

En la 21.ª votacion salió electo el Sr. Navarro Tejero por 89 votos, habiendo tenido tres el Sr. Marchamalo y uno el Sr. Bertran de Lis.

En la 22.ª votacion quedó elegido el Sr. Domenech por 90 votos, habiendo tenido el Sr. Marchamalo dos.

En la 23.ª votacion fue electo el Sr. Oliver por 82 votos, habiendo tenido dos el Sr. Marchamalo y uno el Sr. Villaboa.

En la 24.ª votacion fue elegido el Sr. Alvarez (D. Elias) por 85 votos, teniendo uno el Sr. Marchamalo.

En la 25.ª votacion salió electo el Sr. Garmendia por 78 votos, habiendo tenido dos el Sr. Aillon.

En la 26.ª votacion quedó elegido por 79 votos el Sr. Aillon, teniendo uno el Sr. Varela.

En la 27.ª votacion salió electo el Sr. Canga por 86 votos, habiendo tenido uno el Sr. Seoane.

En la 28.ª votacion fue elegido el Sr. Valdés (D. Dionisio) por 80 votos, habiendo tenido uno el Sr. Somoza.

En la 29.ª votacion quedó elegido por 85 votos el Sr. Garoz, teniendo uno el Sr. Saavedra.

En la 30.ª votacion fue electo el Sr. Fernandez Cid por 86 votos, teniendo uno el Sr. Saavedra uno.

Se leyeron los artículos 54 y 55 de reglamento, y con arreglo á ellos se procedió á hacer el sorteo de los señores que habian de componer las dos salas del tribunal de Cortes, y asimismo del que habia de ser fiscal de él.

Verificado este sorteo, resultaron para la primera sala los Sres. Valdés (D. Dionisio), Domenech, Garoz y Navarro Tejero.

Para la segunda sala los Sres. Soria, Gonzalez Aguirre, Villanueva, Ramirez Arellano y Argiellés.

Para fiscal el Sr. Gomez Becerra.

El Sr. presidente anunció que mañana continuaria la discusion pendiente sobre los milicianos que vayan á Sevilla acompañando á las Cortes y al Gobierno, el dictamen de la comision de Ultramar sobre concesion de arbitrios al pueblo de Manzanillos, y otros expedientes; y pasado mañana se discutiría el dictamen sobre la dotacion del clero, y levantó la sesion á las tres menos cuarto.

Parte dirigido al Sr. jefe político de esta provincia.

El comandante de la columna volante del primer distrito militar Don Tomas Dominguez me dice desde Almiruete con fecha 3 del actual lo que sigue:

» Despues de una marcha penosísima por lo malo de los caminos, y por haber andado la infanteria diez leguas, aunque las cuatro en carros, llegué á este pueblo, donde no tuve el gusto de encontrar á los facciosos como esperaba, y hubiera sucedido á no tener estos tan buenos espías y tanta proteccion.

» Supe en el camino habian pasado por el mismo que yo llevaba unos 20 hombres á pie, y sin mas arinas que una escopeta y una bayoneta preguntando por Bessieres. Al llegar á esta se me informó que habian estado aquí, y quisieron su marcha hácia Almiruete, camino de Valverde. Sin dejar descansar la tropa dispuse que el alferz de Sagunto D. Ignacio Chinchilla con 24 caballos marchase inmediatamente, por si lograba cogerlos; y

en efecto este oficial con la actividad que le distingue marchó á Almiruete, y tomó tan bien sus disposiciones que los sorprendió dentro de las casas, y me ha presentado 19, los que tengo presos; y habiéndoles mandado tomar sus declaraciones para formar la competente sumaria, resulta estuvieron en Tamajon al anochecer, entraron en la taberna, y preguntando adonde se dirigian, dijeron buscaban la faccion de Bessieres para unirse á ella.

» Hoy he venido á este punto, y acabo de saber que los facciosos desde Villaverde se han dirigido á Galvez, lo que á mi entender manifiesta su intencion de dirigirse á Atienza. Yo emprendo mi marcha á ver si puedo lograr cortarlos y destruirlos, á pesar de lo escabrosísimo del país, de que es imposible formar una idea exacta.

» Segun personas fidedignas que lo han oído á algunos de los que acompañaban á Bessieres es falso cuanto se ha dicho de la disputa entre este y los demas cabezas, y solo ha sido efecto su separacion de un plan combinado para llamar la atencion por diferentes puntos, librarse así de la persecucion del Excmo. Sr. conde del Abisbal, y levantar cuanta gente pudiesen, y que ellos hicieron correr esta voz para deslumbrar, lo que seguramente no es extraño, pues V. E. no ignora que este fue uno de los planes que seguian nuestras partidas en la guerra de la independencia."

El Rey se ha servido admitir la oferta que ha hecho D. Antonio Basilio Garcia del Arco, juez de primera instancia de Montanches en el territorio de Extremadura, de 500 rs. por una vez, y de 700 rs. y 21 mrs. anuales que le paga aquella villa, mientras dure la guerra con Francia, y esté él en aquel destino; mandando al mismo tiempo que se le den las gracias en su Real nombre, y que se publique por medio de la Gaceta.

Jurados de jurado.

El Sr. marques de Piedrablanca, como ciudadano, denunció al Sr. alcalde constitucional D. Francisco Crespo de Tejada el suplemento al número 7 del *Procurador general*, en concepto de subversivo.

En su vista se reunió el jurado, compuesto de los Sres. siguientes: D. Juan Antonio Lopez, D. Vicente Segurado, D. Zoilo Gomez Casero, D. Juan Paz, D. Antonio Diaz del Moral, D. Francisco Colombo, D. Juan Manuel de Aréjula, D. Casimiro Martin, D. Joaquin Manrique y Manrique.

Habida la conferencia, se declaró por unanimidad *haber lugar á la formacion de causa*.

TRIBUNALES.

En el juzgado de primera instancia y de la Hacienda pública de esta capital del cargo del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, y por la escribanía del número de D. Jacinto Gaona y Louches, se han denunciado en el concepto de no tener dueño legítimo conocido tres solares sitos en la calle de S. Anton de esta corte, señalados con los núms. 34, 35 y 36 de la manz. 323; y como de las primeras diligencias practicadas haya resultado que efectivamente no tienen dueño, se acordó por el citado Sr. juez en providencia de 8 de Enero último entre otras cosas se procediese al secuestro de los indicados tres solares, como se ha ejecutado, y á la fijacion de los tres edictos que previene la instruccion vigente del ramo de mostrencos, y término que señala; en su consecuencia se previene á todas las personas que se consideren con derecho á ellos acudan á deducirle á los nominados juzgado y escribanía dentro de cuatro meses y 20 dias, por que se ha fijado el primer edicto; apercibidos que pasados sin haberlo hecho, se declarará vacante, aplicará al Crédito público, á quien estan agregadas esta clase de fincas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia de sala segunda criminal de esta audiencia territorial de Castilla la Nueva, fecha 27 de Febrero último, se manda citar al licenciado D. Antonio Perez de Bustos, para que en el preciso término de 15 dias, contados desde el en que se anuncie en la gaceta de esta corte, comparezca en la misma por la escribanía de Cámara del cargo de Don Feliciano Garcia Sancha, á fin de hacerle saber la parte que le comprende del auto en vista proveido en la causa formada á instancia de Andres Martin contra Blas Perez, vecinos en Yuncillos, por atribuirle el robo de 49 rs. ejecutado en la casa de aquel en 17 de Junio de 1820, y á usar del derecho que crea asistirle; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar.

ANUNCIOS.

Guia del estado eclesiástico seglar y regular de las Españas para el año de 1823, con el retrato de N. SS. P. Pio VII. Se hallará en el despacho de la imprenta Nacional. Se advierte para inteligencia del público que habiendo quedado mas de la mitad de los ejemplares de la impresion del año próximo anterior, se han utilizado para este, reimprimiendo los dos primeros pliegos que comprenden todo el artículo de Madrid y la mayor parte del de Toledo, y un suplemento al fin en que se han anotado las principales novedades ocurridas desde entonces en las iglesias de que hemos recibido avisos, al que deberá acudir para enterarse de ellas.

Intérprete anglo-hispano, ó sea tratado práctico de las lenguas inglesa ó española acomodado al uso respectivo de ambas naciones, en cuatro partes: 1.ª contiene un vocabulario copioso de las voces que con mas regularidad se ofrecen en la conversacion familiar; 2.ª una recopilacion extensa de diálogos sobre varios asuntos y circunstancias habituales de la vida humana; 3.ª una serie de expresiones idiomáticas, de adagios y locuciones proverbiales con su justa correspondencia en una y otra lengua; 4.ª un tratado epistolar sobre varias materias útiles é instructivas &c. con un anécdote que demuestra extractos históricos, &c. por William Carey, profesor que fue de idioma ingles en Mahon. Se hallará de venta en la librería de Fernandez y Arribas.